

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con las disposiciones legales que regulen la ejecución del SISTEMA DE AUDITORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO "SART", del Seguro General de Riesgos del Trabajo, como medio de verificar el cumplimiento de la normativa técnico - legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas/organizaciones; así como, que las mismas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores;

Que de conformidad con lo prescrito por el Art. 155 de la ley 2001-55 de Seguridad Social, el Seguro General de Riesgos del Trabajo, protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de riesgos derivados del trabajo, y, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral. Programas y acciones que se traducen en servicios y prestaciones que son competencias de la Dirección el Seguro General de Riesgos del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Resolución N° C.D. 021 que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que en el numeral 8, Artículo 42, de la Resolución N° C.D.021, "Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", establece como responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo: "La proposición de normas y criterios técnicos para la gestión administrativa, gestión técnica, del talento humano y para los procedimientos operativos básicos de los factores de riesgos y calificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y su presentación al Director General, para aprobación del Consejo Directivo";

Que en el numeral 15, Artículo 42, ibídem, establece como responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo: "La organización y puesta en marcha del sistema de auditoria de riesgos del trabajo a las empresas, como medio de verificación del cumplimiento de la normativa legal";

Que mediante oficio N° 23000000-0642-SPRCP de 12 de mayo de 2008, suscrito por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, se indica que se han cumplido con todas las observaciones realizadas por la Procuraduría General del IESS y se han incluido las observaciones técnicas para la aprobación del Reglamento para el Sistema de Auditoria de Riesgos del Trabajo "SART"; y,

Que, mediante oficio No. 11000000-2202.CD del 11 de diciembre del 2007; dirigido al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del IESS, dispone: "prepare el proyecto definitivo del reglamento para el "Sistema de Auditoria de Riesgos del Trabajo", considerando las observaciones formuladas por los representantes del sector empleador, ...".

En uso de las atribuciones que le confiere los literales b) y c), del Art. 27, de la Ley de Seguridad Social - Ley 2001-55 - R.O. N° 465 - 30 de noviembre del 2001;

RESUELVE

Expedir el "REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE AUDITORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO-SART".



TITULO I PRELIMINAR

Art. 1.- ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

El presente reglamento es de obligado cumplimiento para los funcionarios y trabajadores del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, así como para las empresas/organizaciones con cien o más trabajadores, o menos de cien trabajadores y más de cincuenta, cuando sean definidas como de alto riesgo, sujetas al régimen del IESS.

La organización y puesta en marcha del sistema de auditoria de riesgos del trabajo a las empresas, es de responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

La formulación y evaluación del plan de auditoria de riesgos de trabajo a las empresas, es de responsabilidad de la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones.

La ejecución de las auditorias de riesgos del trabajo a las empresas de la provincia es de responsabilidad de las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo.

Art. 2.- OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

1. Verificar el cumplimiento técnico legal en materia de seguridad y salud en el trabajo por las empresas/organizaciones de acuerdo a sus características específicas.
2. Verificar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización, analizar sus resultados y comprobarlos de requerirlo.
3. Verificar que la planificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización se ajuste al diagnóstico, así como a la normativa técnico legal vigente.
4. Verificar la integración-implantación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el sistema general de gestión de la empresa/organización.
5. Verificar el sistema de comprobación y control interno de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el que se incluirán empresas/organizaciones: contratistas, subcontratistas, entre otras.

Art. 3.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS/ORGANIZACIONES A AUDITARSE (Exclusivo para el Seguro General de Riesgos del Trabajo SGRT)

Será de responsabilidad de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo desarrollar las siguientes actividades para seleccionar las empresas/organizaciones a ser auditadas:

1. Elaborar un listado de las empresas/organizaciones de su jurisdicción, clasificadas por nivel de riesgo y número de trabajadores.
2. Las características que fundamenta la selección de las empresas/organizaciones a ser auditadas, son:
 - 2.1. Las de mayor riesgo/siniestralidad
 - 2.1.1. Empresa/organización que no dispone de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo integrado-implantado; y,
 - Que utiliza materia prima/energía tales como: cancerígenas, Radiaciones ionizantes, explosivas, biológicos de los grupos 3 y/o 4, entre otras.
 - Que tiene procesos tales como: minería, explotación de petróleo, entre otras
 - 2.1.2. Empresa/organización que tienen trabajadores vulnerables y/o sobreexpuestos
 - 2.2. Las de mayor número de trabajadores.
 - 2.3. Las que el Seguro de Riesgos del Trabajo, determine la necesidad técnica de auditarlas.
 - 2.4. Las que solicitan auditoria de riesgos del trabajo.
 - 2.5. Por acción pública.

Art. 4.- COMPETENCIA MINIMA DE LAS UNIDADES PROVINCIALES DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA EJECUCION DE AUDITORIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.
(Exclusivo para el Seguro General de Riesgos del Trabajo SGRT)

Las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo para la ejecución de las auditorias de riesgos del trabajo en su jurisdicción deberán disponer de:

1. Profesional (es) que cumpla (n) con los requisitos del Artículo 5 del presente reglamento.
2. Soporte instrumental para la identificación, medición y evaluación de los factores de riesgo ocupacional a nivel ambiental y biológico.
3. Instalaciones y condiciones físicas acordes a los requerimientos mínimos.
4. Soporte informático (software, hardware).
5. Transporte.

La Unidad Provincial que no disponga de estos recursos y con previa autorización de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, solicitará a la unidad provincial, competente próxima, a su jurisdicción, el apoyo técnico pertinente a fin de cumplir con esta responsabilidad.

Art. 5.- REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES DEL SGRT QUE EJECUTEN LAS AUDITORIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.
(Exclusivo para el Seguro General de Riesgos del Trabajo)

El Seguro General de Riesgos del Trabajo, utilizará los siguientes criterios para establecer las competencias de los profesionales que ejecuten las auditorias de riesgos del trabajo:

1. Tener título profesional de tercer nivel de carrera terminal, en áreas ambiental y/o biológica.
2. Tener grado académico de cuarto nivel en disciplinas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado por el CONESUP.
3. Experiencia en el SGRT de 1 año o más en actividades ambientales y/o biológicas afines a la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
4. Haber aprobado un curso de "Auditoria de riesgos del trabajo" (mínimo de 40 horas) con el reconocimiento del SGRT y el aval académico de un Instituto de Educación Superior reconocido por el CONESUP.
5. Haber realizado cinco auditorias (pre auditorias solicitadas y/o autorizadas por una empresa/organización) completas, bajo la dirección y orientación de un docente del curso antes indicado (numeral 4).
6. Los auditores del SGRT que ejecuten las auditorias de riesgos del trabajo, no tendrán conflicto de interés, con la empresa/organización que será auditada, tampoco desarrollaran, de manera directa o a través de cualquier entidad, actividades de asesoría o capacitación en seguridad y salud en el trabajo. En este caso el "SART" acogerá los criterios que establece la normativa internacional en este campo.

Art. 6.- PROGRAMA DE AUDITORIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO Y PERIODICIDAD.

Las auditorias de riesgos del trabajo a la empresa/organización se programarán y ejecutarán cada tres años y se realizarán las auditorias de seguimiento posterior a la auditoria.

Las auditorias se efectuarán a las empresas/organizaciones que tengan al menos dos años de actividad empresarial, periodo en el cual la empresa/organización debio haber realizado: el diagnóstico, planificación, integración-implantación y verificación-control de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 7.- OBLIGACIONES.

(Exclusivo para el Seguro General de Riesgos del Trabajo SGRT)

Es obligación de los responsables de las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo reportar mensualmente a la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones, el número de auditorias planificadas y realizadas con los estándares del sistema, debiendo justificar el no

cumplimiento. Además remitirán anualmente a la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones la proposición de ajustes y modificaciones al "SART".

Será obligación de la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones remitir anualmente a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la proposición de ajustes y modificaciones al "SART" de manera global.

La Dirección del SGRT incluirá anualmente las proposiciones de ajuste y modificaciones al "SART" que corresponda en el programa anual de Auditorías de Riesgos del Trabajo.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO I
DE LAS ETAPAS

Art. 8: PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

1. Asignación de las empresas/organizaciones a ser auditadas, a los auditores de riesgos del trabajo.
 - 1.1. En base a la nómina de los profesionales con las competencias establecidas en el Artículo 5 del presente reglamento, y designados a ejecutar las auditorías de riesgos del trabajo, se procederá a la asignación de las empresas/organizaciones.
 - 1.2. La designación deberá considerar de preferencia la afinidad entre el título de tercer nivel del auditor y la actividad principal de la empresa/organización a ser auditada.
2. El responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo enviará la comunicación oficial del SGRT - IESS a la empresa/organización que será auditada, con un término de 10 días de anticipación; señalando y solicitando los siguientes requerimientos y documentos:
 - 2.1. Fecha de la auditoría.
 - 2.2. Auditores designado(s) del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
 - 2.3. Documentos requeridos para el análisis:
 - a. Política de seguridad y salud en el trabajo.
 - b. Manual de seguridad y salud en el trabajo.
 - c. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la norma técnica legal respectiva
 - d. Procedimientos de:
 - d.1. La política de seguridad y salud en el trabajo.
 - d.2. La planificación de seguridad y salud en el trabajo.
 - d.3. La organización del sistema de seguridad y salud en el trabajo; documentos de respaldo.
 - d.4. La verificación del sistema de gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo; índices de gestión.
 - d.5. El mejoramiento continuo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
 - d.6. La identificación ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - d.7. La medición ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - d.8. La evaluación ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - d.9. El control operativo ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - d.10. La vigilancia ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - d.11. La selección de los trabajadores en función de los factores de riesgo ocupacional de exposición.



- d.12. La información y comunicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (interna sobre los factores de riesgo ocupacional y externa de accidentes graves).
- d.13. La capacitación, adiestramiento sobre el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (factores de riesgo ocupacional y su prevención).
- d.14. Incentivos por acciones relevantes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- d.15. La investigación de incidentes (para empresas/organizaciones críticas) y accidentes de trabajo.
- d.16. La investigación de enfermedades profesionales/ocupacionales y las relacionadas con el trabajo.
- d.17. La vigilancia de la salud de los trabajadores.
- d.18. El plan de emergencia en respuesta a factores de riesgo (ocupacional, tecnológico, natural y social) de accidentes graves (incendios, explosiones, derrames, nubes tóxicas, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, violencia social, entre otros).
- d.19. Las auditorías internas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización.
- d.20. Las inspecciones de: acciones y condiciones subestándares, factores del trabajador y del trabajo.
- d.21. Los equipos de protección individual, y ropa de trabajo.
- d.22. La consulta y participación de los trabajadores.
- d.23. El mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
- e. Instrucciones de trabajo, de ser aplicable:
 - e.1. Trabajos en atmósferas inflamables y/o explosivas.
 - e.2. Trabajos eléctricos.
 - e.3. Trabajos con riesgos de sepultamiento.
 - e.4. Trabajos pesados.
 - e.5. Trabajos en altura.
 - e.6. Trabajos de inmersión en el agua.
 - e.7. Trabajos en espacios confinados.
 - e.8. Control de los trabajadores especialmente sensibles y/o vulnerables.
 - e.9. El control de equipos/maquinaria sujetos a reglamentación de seguridad y salud en el trabajo:
 - Movimiento y levantamiento de cargas.
 - Equipos a presión.
 - Maquinaria pesada de construcción, obras civiles y minería entre otros.
- f. Registros del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (administrativos, técnicos y del talento humano):
 - f.1. Cumplimiento de los estándares de eficacia (cualitativos-cuantitativos) del plan.
 - f.2. Identificación ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - f.3. Medición ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - f.4. Evaluación ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - f.5. Calibración (fábrica y operación) vigente de los equipos de medición y evaluación ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.

- f.6. Control ambiental y biológico de los factores de riesgo ocupacionales.
 - f.7. Vigilancia (exámenes de: preempleo, periódicos, reintegro y al término de la relación laboral) ambiental y biológica de los factores de riesgo ocupacional.
 - f.8. Comunicación e información interna y externa.
 - f.9. Capacitación y adiestramiento.
 - f.10. Investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
 - f.11. Planes de emergencia.
 - f.12. Auditorías internas y externas.
 - f.13. Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - f.14. Programa de protección individual y ropa de trabajo.
 - f.15. Programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
 - f.16. Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa técnico legal en materia de seguridad y salud en el trabajo de las empresas/organizaciones contratistas, subcontratistas, entre otros.
- 2.4. Autoridades de la empresa auditada que deben estar presentes en la reunión de inicio de la auditoría:
- a. Representante legal o su delegado.
 - b. Responsable de recursos humanos o su delegado.
 - c. Responsables de los organismos de seguridad y salud de la empresa/organización de:
 - c.1. Unidad de seguridad y salud en el trabajo
 - c.2. Servicio Médico de Empresa.
 - c.3. Comité de seguridad y salud en el trabajo.
 - c.4. Un representante de los trabajadores de la empresa/organización
- 2.5. Elementos del programa de la auditoría:
- a. Reunión de inicio.
 - b. Metodología de la auditoría.
 - c. Auditoría documental.
 - d. Auditoría de comprobación o de campo.
 - e. Reunión de cierre.
3. Una vez notificada la empresa/organización, el auditor(es) responsable(s) del SGRT – IESS, concurrirá(n) a la misma y procederá(n) a su ejecución, considerando:
- 3.1. Reunión de inicio cuyos objetivos son:
- a. Presentarse a la empresa/organización, con los correspondientes documentos y orden de trabajo.
 - b. Revisar los objetivos y el alcance de la auditoría.
 - c. Explicar los métodos y procedimientos a ser utilizados para la ejecución de la auditoría.
 - d. Designar el/los trabajadores de la empresa/organización que coordinaran acciones durante la ejecución de la auditoría.
 - e. Confirmar la disponibilidad de los medios, instalaciones y de personas a entrevistar que precise el auditor/equipo auditor.
 - f. Clarificar las inquietudes del plan de auditoría.
 - g. Establecer la fecha de reunión de cierre de la auditoría.



h. Firmar el acta de la reunión inicial.

3.2. Recolección de evidencias.

A continuación de la reunión inicial se procederá a la ejecución de la auditoría, siguiendo la planificación establecida anteriormente:

a. Naturaleza de la evidencia.

Está constituida por todos aquellos hechos y aspectos susceptibles de ser verificados por el(los) responsable(s) de la auditoría, que tienen relación con los elementos a ser auditados.

b. Evidencia suficiente

Aquel nivel de evidencia que el auditor(es) debe(n) obtener a través de sus pruebas de auditoría para llegar a conclusiones razonables sobre los elementos que se someten a examen.

c. Evidencia adecuada

Tiene el carácter cualitativo, en tanto que el término suficiencia tiene el carácter cuantitativo, la confluencia de los dos debe proporcionar al auditor el conocimiento necesario para alcanzar una base objetiva de juicio sobre los hechos sometidos a examen.

d. Importancia relativa - riesgo probable

Los criterios que afectan a la suficiencia y adecuación de la evidencia a obtener y en consecuencia, a la realización del trabajo de auditoría, son los de importancia relativa y riesgo probable. Estos criterios deben servir para la formación del juicio profesional.

e. Proceso de recolección de evidencias

e.1. Auditoría Documental.

En la reunión inicial, se debe proceder al análisis de los documentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de requerirlo, siguiendo la presente metodología y conforme a las obligaciones técnico legales y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización.

e.2. Verificación ocular y observación del proceso (auditoría de comprobación o de campo).

Se procederá a verificar ambientes de trabajo, instalaciones y procesos de trabajo. Se establecerá si en los puestos de trabajo y lugares muestreados, los medios de prevención de riesgos están integrados-implantados, si la etapa del proceso de auditoría, así amerita.

e.3. Realización de entrevistas

Durante la auditoría de comprobación se llevará a cabo entrevistas a los trabajadores de los diferentes niveles jerárquicos para determinar su involucramiento en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización, incluyendo a los gestores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización.

3.3. Muestreo

El (los) auditor(es) del SGRT, realizará(n) todas las pruebas necesarias para establecer las Conformidades y No conformidades de los elementos auditados, estas pruebas se aplicarán sobre documentos y realidades, las que serán recogidas por muestreo no probabilístico. El tamaño de la muestra se definirá en base a:

- El riesgo o error sea mínimo.
- La selección será representativa.
- Que el grado de incertidumbre sea mínimo.

3.4. Tipo de pruebas.

a. Documental;

- a.1. Evidencia documental producida y mantenida por la empresa/organización.
- a.2. Evidencia documental producida y mantenida por terceros,
- a.3. Evidencia documental producida por terceros y en poder de la empresa/organización auditada.

b. Verificación ocular.

Se verificará si son adecuados y cumplen con los elementos auditables, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los diferentes lugares muestreados por el auditor (es).

c. Observación de procesos.

Se visualizará la ejecución de un proceso productivo o procedimiento efectuado por otros, de acuerdo a la etapa del proceso de auditoría que esté ejecutándose.

d. Verificar el cumplimiento de las actividades integradas y de especialización.

En caso de requerirlo se verificará la exactitud de las mediciones, evaluaciones, controles, vigilancia ambiental y biológica realizados por la empresa/organización.

3.5. Clasificación de las No conformidades.

Una No conformidad es el incumplimiento parcial o total de un elemento o grupo de elementos auditados, una norma o estándar establecido en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicable y exigible a la empresa/organización.

Las No conformidades se las clasifican en:

a. No conformidad mayor "A".

Está relacionada con el déficit de gestión, que afecte de manera sistemática y/o estructural el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización:

- a.1. Diagnóstico incompleto (no ha integrado-implantado todos los subelementos del sistema de gestión de SST) o ausencia de diagnóstico.
- a.2. Planificación incompleta (no ha integrado-implantado todos los subelementos del elemento planificación del sistema de gestión de SST) o ausencia de planificación.
- a.3. Organización preventiva incompleta (no ha integrado-implantado todos los subelementos del elemento organización del sistema de gestión de SST) o inexistente, no define o son incompletas las responsabilidades integradas de todos los niveles de la empresa organización y/o de las responsabilidades de especialización de los gestores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- a.4. No existe o es incompleta la integración-implantación (no ha integrado-implantado todos los subelementos del elemento integración-implantación del sistema de gestión de SST) del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización.
- a.5. No existe o es incompleta la verificación-control (no ha integrado-implantado todos los subelementos del elemento verificación-control del sistema de gestión de SST) interno del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización.
- a.6. Otras tales como: despedir al trabajador que se encuentra en períodos de trámite/observación/investigación/subsidio por parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

En caso de que la empresa/organización presente una o más No conformidades mayores "A", se procederá con:

Sanción: En la primera instancia de incumplimiento la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos establecerá una multa en un valor de 30 salarios básicos unificados mínimos de aportación del trabajador en general, vigentes a la fecha de la determinación.

Responsabilidad patronal: Si en la auditoria de riesgos del trabajo se establece una o mas No conformidades mayores "A" establecidas en los literales a1, a2, a3, a4 y a5, del numeral 3.5 del Artículo 8 del presente reglamento, los accidentes/enfermedades profesionales/ocupacionales que se susciten a causa de las No conformidades antes indicadas se establecerá como responsabilidad patronal hasta que la empresa/organización haya solventado los déficit de gestión establecidos.

Reincidencia: Si el cierre de las No conformidades mayores "A" (a1, a2, a3, a4, a5 y a6)) establecidas en la auditoria de riesgos del trabajo no se ha ejecutado en los seis meses posteriores a la misma, se incrementará la prima del Seguro de Riesgos del Trabajo en el 1%.

Una vez verificada la reincidencia, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos puede solicitar al Ministerio de Trabajo y Empleo el cierre temporal de las instalaciones de la empresa/organización hasta que solvante las No conformidades mayores "A".

b. No conformidad menor "B".

Relacionada con el incumplimiento (puntual) de un elemento técnico operativo auditable, sin que afecte de manera sistemática y/o estructural el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización:

- b.1. Incumplimiento(s) puntual(es) de la gestión administrativa.
- b.2. Incumplimiento(s) puntual(es) de la gestión técnica.
- b.3. Incumplimiento(s) puntual(es) de la gestión del talento humano.
- b.4. Incumplimiento(s) puntual(es) relacionado(s) con los procedimientos/programas operativos básicos y la documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización.

En caso de que la empresa/organización presente una o más No conformidades menores "B", se procederá con:

Sanción: En la primera instancia de incumplimiento, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos establecerá en relación directa a la gravedad de la falta, una multa en un valor que varíe de 10 a 20 salarios básicos unificados mínimos de aportación del trabajador en general, vigentes a la fecha de la determinación.

Reincidencia: Si el cierre de las No conformidades menores "B" (b1, b2, b3 y b4) establecidas en la auditoria de riesgos del trabajo no se han ejecutado en los seis meses posteriores a la misma, se incrementará la prima de riesgos del trabajo en el 1%.

c. Observación "C".

Está relacionada con la inobservancia de las "prácticas estándares" que no supone incumplimiento de la norma técnica legal aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA AUDITORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Art. 9.- AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS/ORGANIZACIONES. (Elementos a auditar)

La empresa/organización con cien o más trabajadores o menos de cien trabajadores y más de cincuenta, cuando sean definidas como de alto riesgo, deberá implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá tomar como base los elementos a ser auditados por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

El profesional responsable de la auditoria de riesgos del trabajo, deberá recabar las evidencias del cumplimiento de la normativa técnica legal en materia de seguridad y salud en el trabajo, auditando los siguientes elementos:

1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

1.1. POLÍTICA

- a. Corresponde a la naturaleza (tipo de actividad productiva) y magnitud de los factores de riesgo.
- b. Compromete recursos.
- c. Incluye compromiso de cumplir con la legislación técnico legal de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Se ha dado a conocer a todos los trabajadores y se la expone en lugares relevantes.
- e. Está documentada, integrada-implantada y mantenida.
- f. Está disponible para las partes interesadas.
- g. Se compromete al mejoramiento continuo.
- h. Se actualiza periódicamente.

1.2. PLANIFICACIÓN

- a. Dispone la empresa/organización de un diagnóstico o evaluación de su sistema de gestión, realizado en los dos últimos años si es que los cambios internos así lo justifican, que establezca:
 - a.1. Las No conformidades priorizadas y temporizadas respecto a la gestión: administrativa, técnica, del talento humano y procedimientos/programas operativos básicos.
 - b. Existe una matriz para la planificación en la que se han temporizado las No conformidades desde el punto de vista técnico.
 - c. La planificación incluye actividades rutinarias y no rutinarias.
 - d. La planificación incluye a todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, incluyendo visitas, contratistas, entre otras.
 - e. Los objetivos y las metas del plan son coherentes con las No conformidades priorizadas y temporizadas.
 - f. El plan incluye procedimientos mínimos para el cumplimiento de los objetivos y acordes a las No conformidades priorizadas y temporizadas.
 - g. El plan compromete los recursos humanos, económicos y tecnológicos suficientes para garantizar los resultados.
 - h. El plan define los estándares o índices de eficacia (cualitativos / cuantitativos) del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que permitan establecer las desviaciones programáticas.
 - i. El plan define los cronogramas de actividades con responsables, fechas de inicio y de finalización de la actividad.
 - j. El plan considera la gestión del cambio en lo relativo a:
 - j.1. Cambios internos.- cambios en la composición de la plantilla, introducción de nuevos procesos, métodos de trabajo, estructura organizativa, o adquisiciones entre otros.
 - j.2. Cambios externos.- modificaciones en leyes y reglamentos, fusiones organizativas, evolución de los conocimientos en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, tecnología, entre otros.
- Deben adoptarse las medidas de prevención de riesgos adecuadas, antes de introducir los cambios.

1.3. ORGANIZACIÓN

- a. Tiene reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo actualizado y aprobado por el Ministerio de Trabajo y Empleo.

b. Ha conformado las unidades o estructuras preventivas:

- b.1. Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo; dirigida por un profesional con título de tercer nivel de carrera terminal del área ambiental/biológica, de preferencia relacionado a la actividad principal de la empresa/organización y grado académico de cuarto nivel en disciplinas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado por el CONESUP.
- b.2. Servicio Médico de Empresa dirigido por un profesional con título de Médico y grado académico de cuarto nivel en disciplinas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado por el CONESUP.
- b.3. Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Están definidas las responsabilidades integradas de seguridad y salud en el trabajo, de los gerentes, jefes, supervisores, trabajadores, entre otros y las de especialización de los responsables de las Unidades de Seguridad y Salud, y, Servicio Médico de Empresa, así como de las estructuras de SST.
- d. Están definidos los estándares de desempeño en seguridad y salud en el y trabajo.
- e. Existe la documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización: manual, procedimientos, instrucciones y registros.

1.4. INTEGRACIÓN - IMPLANTACIÓN

- a. El programa de competencia previo a la integración-implantación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización, incluye el ciclo que a continuación se indica:
 - a.1. Identificación de necesidades de competencia.
 - a.2. Definición de planes, objetivos, cronogramas.
 - a.3. Desarrollo de actividades de capacitación y competencia.
 - a.4. Evaluación de eficacia del programa de competencia.
- b. Se han desarrollado los formatos para registrar y documentar las actividades del plan, estos registros están disponibles para las autoridades de control.
- c. Se ha integrado-implantado la política de SST, a la política general de la empresa/organización.
- d. Se ha integrado-implantado la planificación de SST, a la planificación general de la empresa/organización.
- e. Se ha integrado-implantado la organización de SST a la organización general de la empresa/organización.
- f. Se ha integrado-implantado la auditoría interna de SST, a la auditoría interna general de la empresa/organización.
- g. Se ha integrado-implantado las re-programaciones de SST, a las re-programaciones generales de la empresa/organización.

1.5. VERIFICACIÓN/AUDITORIA INTERNA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES E ÍNDICES DE EFICACIA DEL PLAN DE GESTIÓN.

- a. Se verifica el cumplimiento de los estándares de eficacia (cualitativa y cuantitativa) del plan, relativos a la gestión administrativa, técnica, del talento humano y a los procedimientos/programas operativos básicos.
- b. Las auditorías externas e internas deberán ser cuantificadas, concediendo igual importancia a los medios y a los resultados.
- c. Se establece el índice de eficacia del plan de gestión y su mejoramiento continuo.

1.6. CONTROL DE LAS DESVIACIONES DEL PLAN DE GESTIÓN

- a. Se reprograman los incumplimientos programáticos priorizados y temporizados.

- b. Se ajustan o se realizan nuevos cronogramas de actividades para solventar objetivamente los desequilibrios programáticos iniciales.
- c. Revisión Gerencial.
 - c.1. Se cumple con la responsabilidad de gerencia de revisar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización incluyendo a trabajadores: contratados u otros; para garantizar su vigencia y eficacia.
 - c.2. Se proporciona a gerencia toda la información pertinente, como: diagnósticos, controles operacionales, planes de gestión del talento humano, auditorías, resultados, otros; para fundamentar la revisión gerencial del Sistema de Gestión.
 - c.3. Considera gerencia la necesidad de: mejoramiento continuo, revisión de política, objetivos, otros; de requerirlos.

1.7. MEJORAMIENTO CONTINUO

- a. Cada vez que se re-planifiquen las actividades de seguridad y salud en el trabajo, se incorpora criterios de mejoramiento continuo; con mejora cualitativa y cuantitativa de los índices y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/organización.

2. GESTIÓN TÉCNICA

2.1. IDENTIFICACIÓN.

- a. Se han identificado las categorías de factores de riesgo ocupacional de todos los puestos, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional, o internacional en ausencia de los primeros.
- b. Se tiene diagrama(s) de flujo del(os) proceso(s).
- c. Se tiene registro de materias primas, productos intermedios y terminados.
- d. Se dispone de los registros médicos de los trabajadores expuestos a factores de riesgo ocupacional.
- e. Se tiene hojas técnicas de seguridad de los productos químicos.
- f. Se registra el número de potenciales expuestos por puesto de trabajo.
- g. Se considera a los grupos vulnerables (mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e hipersensibles, contratados, subcontratados, entre otros) y sobreexpuestos.
- h. La identificación la ha realizado un profesional con título de tercer nivel de carrera terminal y grado académico de cuarto nivel en disciplinas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado por el CONESUP.
- i. La identificación es ambiental y biológica.

2.2. MEDICIÓN

- a. Se han realizado mediciones de los factores de riesgo ocupacional a todos los puestos de trabajo con métodos de medición (cuali-cuantitativa según corresponda), utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional a falta de los primeros.
- b. La medición tiene una estrategia de muestreo definida técnicamente.
- c. Los equipos de medición utilizados tienen certificados de calibración vigentes.
- d. La medición la ha realizado un profesional con título de tercer nivel de carrera terminal y grado académico de cuarto nivel en disciplinas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado por el CONESUP.

- e. La medición se ha realizado tanto a nivel ambiental como a nivel biológico.
- f. Se considera a los grupos vulnerables (mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e hipersensibles, contratados, subcontratados, entre otros) y sobreexpuestos.

2.3. EVALUACIÓN

- a. Se ha comparado la medición ambiental y/o biológica de los factores de riesgo ocupacional, con estándares ambientales y/o biológicos nacionales o internacionales emitidos por organismos gubernamentales o de reconocido prestigio internacional.
- b. Se han realizado evaluaciones de factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo.
- c. La evaluación es ambiental y biológica.
- d. La evaluación la ha realizado un profesional con título de tercer nivel de carrera terminal y grado académico de cuarto nivel en disciplinas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado por el CONESUP.
- e. Se han estratificado los puestos de trabajo por grado de exposición.
- f. Se considera a los grupos vulnerables (mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e hipersensibles, contratados, subcontratados, entre otros) y sobreexpuestos.

2.4. CONTROL OPERATIVO INTEGRAL

- a. Se han realizado controles de los factores de riesgo ocupacional aplicables a los puestos de trabajo, con exposición que supere el nivel de acción.
- b. Los controles se han establecido en este orden:
 - b.1. Etapa de planeación y/o diseño.
 - b.2. En la fuente.
 - b.3. En el medio de transmisión del factor de riesgo ocupacional.
 - b.4. En el receptor.
- c. Lo ha realizado un profesional con título de tercer nivel de carrera terminal y grado académico de cuarto nivel en disciplinas afines a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado por el CONESUP.
- d. Los controles tienen factibilidad técnica legal.
- e. Se incluyen en el programa de control operativo las correcciones a nivel de conducta del trabajador.
- f. Se incluyen en el programa de control operativo las correcciones a nivel de la gestión administrativa de la organización.

2.5. VIGILANCIA AMBIENTAL Y BIOLÓGICA

- a. Existe un programa de vigilancia ambiental para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción.
- b. Existe un programa de vigilancia biológica para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción.
- c. Se consideran para la vigilancia ambiental y biológica a los grupos vulnerables (mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e hipersensibles, contratados, subcontratados, entre otros) y sobreexpuestos.
- d. Se registran y mantienen por treinta (30) años los resultados de las vigilancias (ambientales y biológicas) para definir la relación histórica causa-efecto y para informar a la autoridad competente.

3. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

3.1. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

- a. Están definidos los factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo.
- b. Están definidos las competencias de los trabajadores en relación a los factores de riesgo ocupacional del puesto de trabajo.
- c. Se han definido profesiogramas para actividades críticas con factores de riesgo de accidentes graves y las contraindicaciones absolutas y relativas para los puestos de trabajo.
- d. Se ha incorporado los nuevos trabajadores en base a los tres puntos anteriores.
- e. Los déficit de competencia de un trabajador incorporado se solventan mediante formación, capacitación, adiestramiento, entre otros.

3.2. INFORMACIÓN INTERNA Y EXTERNA

- a. Existe diagnóstico de factores de riesgo ocupacional que sustente el programa de información interna.
- b. Existe sistema de información interno para los trabajadores, debidamente integrado-implantado sobre factores de riesgo ocupacional de su puesto de trabajo, riesgos generales de la organización y como se enfrentan.
- c. Se considera a los grupos vulnerables (mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e hipersensibles, contratados, subcontratados, entre otros) y sobreexpuestos.
- d. Existe sistema de información externa, en relación a la empresa/organización, para tiempos de emergencia, debidamente integrado-implantado.
- e. Se cumple con las resoluciones de La Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, respecto a la reubicación del trabajador por motivos de SST, de ser aplicables.
- f. Se garantiza la estabilidad de los trabajadores que se encuentran en periodos de: trámite/observación/investigación/subsidio por parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

3.3. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

- a. Existe un sistema de comunicación vertical hacia los trabajadores sobre: política, organización, responsabilidades en SST, normas de actuación, procedimientos de control de factores de riesgo ocupacional; y, ascendente desde los trabajadores sobre condiciones y/o acciones subestándares, factores personales o de trabajo u otras causas potenciales de accidentes, enfermedades profesionales/ocupacionales.
- b. Existe un sistema de comunicación en relación a la empresa/organización, para tiempos de emergencia, debidamente integrado-implantado.

3.4. CAPACITACIÓN

- a. Se considera de prioridad, tener un programa sistemático y documentado para que: Gerentes, Jefaturas, Supervisores y Trabajadores, adquieran competencias sobre sus responsabilidades integradas en SST.
- b. Verificar si el programa ha permitido:
 - b.1. Considerar las responsabilidades integradas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de todos los niveles de la empresa/organización.
 - b.2. Identificar en relación al literal anterior cuales son las necesidades de capacitación.
 - b.3. Definir los planes, objetivos y cronogramas.

- b.4. Desarrollar las actividades de capacitación de acuerdo a los literales anteriores.
- b.5. Evaluar la eficacia de los programas de capacitación.

3.5. ADIESTRAMIENTO

- a. Existe un programa de adiestramiento, a los trabajadores que realizan: actividades críticas, de alto riesgo y brigadistas; que sea sistemático y esté documentado.
- b. Verificar si el programa ha permitido:
 - b.1. Identificar las necesidades de adiestramiento.
 - b.2. Definir los planes, objetivos y cronogramas.
 - b.3. Desarrollar las actividades de adiestramiento.
 - b.4. Evaluar la eficacia del programa.

3.6. ACTIVIDADES DE INCENTIVOS

Están definidos los incentivos para los trabajadores destacados en actos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización.

4. PROCEDIMIENTOS/ PROGRAMAS OPERATIVOS BÁSICOS

4.1. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES/OCUPACIONALES

- a. Se dispone de un programa técnico idóneo para investigación de incidentes y accidentes, integrado-implantado que determine:
 - a.1. Las causas inmediatas, básicas y especialmente las causas fuente o de gestión.
 - a.2. Las consecuencias relacionadas a las lesiones y/o a las pérdidas generadas por el accidente.
 - a.3. Las medidas correctivas para todas las causas, iniciando por los correctivos para las causas fuente.
 - a.4. El seguimiento de la integración-implantación de las medidas correctivas.
 - a.5. La necesidad de realizar estadísticas.
- b. Se tiene un programa técnico idóneo para investigación de enfermedades profesionales/ocupacionales, que considere:
 - b.1. Exposición ambiental a factores de riesgo ocupacional.
 - b.2. Relación histórica causa efecto.
 - b.3. Exámenes médicos específicos y complementarios; y, análisis de laboratorio específicos y complementarios.
 - b.4. Sustento legal.

4.2. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Se realiza mediante los siguientes reconocimientos médicos en relación a los factores de riesgo ocupacional de exposición, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobreexpuestos:

- a. Pre empleo.
- b. Periódico.
- c. Reintegro.
- d. Especiales.
- e. Al término de la relación laboral con la empresa/organización.



4.3. PLANES DE EMERGENCIA EN RESPUESTA A FACTORES DE RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES

- a. Se tiene un programa técnicamente idóneo para emergencias, desarrollado e integrado-implantado luego de haber efectuado la evaluación del potencial riesgo de emergencia, dicho procedimiento considerara:
 - a.1. Modelo descriptivo (caracterización de la empresa/organización).
 - a.2. Identificación y tipificación de emergencias que considere las variables hasta llegar a la emergencia.
 - a.3. Esquemas organizativos.
 - a.4. Modelos y pautas de acción.
 - a.5. Programas y criterios de integración-implantación.
 - a.6. Procedimiento de actualización, revisión y mejora del plan de emergencia.
- b. Se dispone que los trabajadores en caso de riesgo grave e inminente previamente definido puedan interrumpir su actividad y si es necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- c. Se dispone que ante una situación de peligro, si los trabajadores no pueden comunicarse con su superior, puedan adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.
- d. Se realizan simulacros periódicos (al menos uno al año) para comprobar la eficacia del plan de emergencia.
- e. Se designa personal suficiente y con la competencia adecuada.
- f. Se coordinan las acciones necesarias con los servicios externos: primeros auxilios, asistencia médica, bomberos, policía, entre otros; para garantizar su respuesta.

4.4 PLAN DE CONTINGENCIA

Durante las actividades relacionadas a la contingencia se integran-implantan medidas de seguridad y salud en el trabajo.

4.5. AUDITORIAS INTERNAS

Se tiene un programa técnicamente idóneo para realizar auditorias internas integrado-implantado que defina:

- a. Implicaciones y responsabilidades.
- b. Proceso de desarrollo de la auditoria.
- c. Actividades previas a la auditoria.
- d. Actividades de la auditoria.
- e. Actividades posteriores a la auditoria.

4.6. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

Se tiene un programa técnicamente idóneo para realizar inspecciones y revisiones de seguridad y salud, integrado-implantado, que contenga:

- a. Objetivo y alcance.
- b. Implicaciones y responsabilidades.
- c. Áreas y elementos a inspeccionar.
- d. Metodología.
- e. Gestión documental.

4.7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO

Se tiene un programa técnicamente idóneo para selección y capacitación/uso y mantenimiento de equipos de protección individual, integrado-implantado, que defina:

- a. Objetivo y alcance.
- b. Implicaciones y responsabilidades.
- c. Vigilancia ambiental y biológica.
- d. Desarrollo.
- e. Matriz con inventario de riesgos para utilización de EPI(s).
- f. Ficha para el seguimiento del uso de EPI(s) y ropa de trabajo.

4.8. MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Se tiene un programa técnicamente idóneo para realizar mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, integrado-implantado, que defina:

- a. Objetivo y alcance.
- b. Implicaciones y responsabilidades.
- c. Desarrollo.
- d. Formulario de registro de incidencias.
- e. Ficha integrada-implantada de mantenimiento/revisión de seguridad de equipos.

CAPÍTULO III

DE LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Art. 10.- VERIFICACIÓN DEL CIERRE DE LA (S) NO CONFORMIDAD(ES) ESTABLECIDA(S) EN LA AUDITORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ESTABLECIMIENTO DE NO CONFORMIDAD(ES) DE LOS EVENTOS DE CAMBIO.

El auditor de riesgos del trabajo deberá recabar las evidencias objetivas del cierre de la(s) No conformidad(es) establecida(s) en la auditoria, así como auditar la gestión del cambio que la empresa/organización haya implementado.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ORGANIZACIÓN

Art. 11.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN

El Auditor de Riesgos del Trabajo deberá evaluar el índice de eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/organización; integrado-implantado por la empresa/organización, para lo cual se establece la siguiente expresión matemática:

$$IE = \frac{\text{Nº elementos auditados integrados-implantados}}{\text{Nº Total de elementos aplicables}} \times 100$$

Si el valor del Índice de Eficacia es:

1. Igual o superior al 80%, la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/organización es considerada como satisfactoria; se aplicará un sistema de mejoramiento continuo.
2. Inferior al 80% la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/organización es considerada como insatisfactoria y deberá reformular su sistema.

Art. 12.- SUPERVISIÓN DE LA AUDITORIA

Durante la ejecución de la auditoria de riesgos del trabajo existirá coordinación, control y supervisión de la misma por parte de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS.

CAPÍTULO V

DE LOS INFORMES DE LAS AUDITORIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO

Art. 13.- INFORMES DE LA AUDITORIA

1. Preparación del informe previo

Una vez concluida la auditoria se procederá al análisis y preparación del informe previo de la auditoria para fundamentarlo a las empresas/organizaciones auditadas en la reunión de cierre.

2. Reunión de cierre de la auditoria de riesgos.

Preparado el informe previo, se deberá mantener una reunión con los representantes de la empresa/organización:

- 2.1. Representante legal o su delegado.
- 2.2. Responsable de recursos humanos o su delegado.
- 2.3. Responsables de los organismos de seguridad y salud de la empresa/organización:
 - a. De la Unidad de SST.
 - b. Del Servicio médico de Empresa.
 - c. El Presidente del Comité de SST.
 - d. Un representante de los trabajadores de la empresa/organización.

En esta reunión se dará a conocer los hallazgos de la auditoria fundamentando la(s) No conformidad(es) encontrada(s).

Al final de la reunión se elaborará el acta de cierre de la auditoria y se procederá a la firma de parte de los presentes.

Se debe conservar el acta de la reunión de cierre con la firma de los presentes a dicha reunión.

3. Informe final.

Documento técnico legal en el que se establece la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo integrado-implantado por la empresa/organización.

Los objetivos del informe final de la auditoria serán los siguientes:

- 3.1. Exponer el alcance de la auditoria.
- 3.2. Proporcionar información sobre el cumplimiento de la política, y los avances en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.3. Fundamentar la(s) No conformidad(es) que tenga el sistema.
- 3.4. Verificar el cumplimiento de la normativa técnico legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO VI

DE LA NOTIFICACIÓN

Art. 14.- PROCESO DE LA NOTIFICACIÓN

1. El auditor de riesgos del trabajo deberá entregar el informe de la auditoria de riesgos al responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, dicho informe deberá contener:

- 1.1. Oficio del auditor, en el cual establezca y registre:
 - a. Datos de identificación de la empresa/organización auditada.
 - b. Fechas de la auditoria.
 - c. Resultado de los hallazgos.
 - 1.2. Acta de inicio de la auditoria.
 - 1.3. Acta de cierre de la auditoria
 - 1.4. Hallazgos encontrados, reporte de la(s) No conformidad(es) caso de existir.
 - 1.5. Verificador de los elementos técnico legales de obligatorio cumplimiento.
2. El responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, enviará la comunicación al representante de la empresa/organización auditada indicando el resultado de la auditoria o auditoria de seguimiento según el caso.
- 2.1. Auditoria.

Si en la auditoria de riesgos del trabajo se establece(n) No conformidad(es), se concederá un plazo no mayor a seis meses para que la empresa/organización auditada cierre la(s) No conformidad(es).
 - 2.2. Auditoria de seguimiento.

Si en la auditoria de seguimiento se evidencia que la empresa/organización mantiene la(s) No conformidad(es) abierta(s), el responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, informara del particular a la empresa/organización y notificará a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos del IESS, adjuntando la siguiente información:

 - a. Documentos de la auditoria.
 - b. Documentos de la auditoria de seguimiento.

CAPÍTULO VII

DEL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA AUDITORIA

Art. 15.- ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

La secretaria de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS debe archivar y custodiar la documentación generada durante el proceso de la auditoria.

El archivo de la documentación se llevara de manera sistemática y en orden cronológico, los documentos que deben archivar son:

1. Oficios del responsable de la Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS.
2. Plan de Auditoria aprobado.
3. Formatos de auditoria (en original).
4. Identificación de los entrevistados.
5. Fotocopia de los registros auditados.
6. Informe preliminar.
7. Actas realizadas.
8. Otros documentos generados en la(s) auditoria(s).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS será responsable de implementar un programa de difusión a nivel nacional de la presente resolución, previo a la aplicación de la misma.

Segunda.- El Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS establecerá y aplicará un sistema de incentivos a las empresas y trabajadores que hayan realizado acciones extraordinarias (para salvar vidas y/o propiedades de la empresa/organización) en el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

COMUNIQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano